

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Resolución No.941

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OTORGAR AVALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS OFICIALES AVALADOS POR FEDEAEREOS"

El Presidente y Representante Legal de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos, en uso de sus atribuciones estatutarias, más concretamente lo indicado en el literal B) del artículo 44 del Estatuto, y,

#### CONSIDERANDO

Que el día 04 de septiembre de 2023, se realizó Reunión Extraordinaria por la Asamblea de FEDEAEREOS, en la que se postularon y eligieron a los nuevos integrantes del Órgano de Administración para el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2023 al 13 de septiembre de 2027.

Que una vez comenzó a regir el periodo estatutario de la actual junta, y en vista de que anterior representante legal, el señor RICARDO VULFERSTAWISKY, a la fecha no ha querido entregar en debida forma su cargo. los documentos, libros contables y todo lo relacionado con una entrega real de un ente deportivo, los integrantes de la actual junta nos vimos en la obligación de realizar un seguimiento de cada uno de los hallazgos encontrados por MINDEPORTE en su labor de Inspección y Vigilancia que inició desde otrora en contra de la Federación, y adicional a ello, han surgido múltiples obligaciones dinerarias que dicho representante legal sin tener atribuciones, adoptó y a la fecha no se han cancelado, lo cual ha llevado a una situación paupérrima y deplorable en el área contable y financiera de la Federación, viéndonos en la obligación de revisar las posibilidades con que cuenta FEDEAEREOS para recoger fondos y así poder sostener su funcionamiento.



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

Que conforme a lo anterior, en reuniones de la junta actual del Órgano de Administración de FEDAEREOS, llevadas a cabo los días 08, 15 y 19 de septiembre de 2023, se decidió y se aprobó el cobro por la concesión de avales para campeonatos oficiales avalados por FEDEAEREOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y los literales C) y J) del artículo 65, que indican:

"ARTICULO 61. Competiciones Oficiales.

Son competiciones oficiales de FEDEAÉREOS, los eventos deportivos que se adelanten bajo el aval y estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos al interior de FEDEAÉREOS, con el fin de promover y estimular el desarrollo de los deportes aéreos y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo puedan integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en el exterior.

ARTICULO 65. Origen de los Fondos.

Los fondos de FEDEAÉREOS provienen de:

- C) El valor de la inscripción a las competencias o eventos deportivos avalados por FEDEAÉREOS.
- J) El valor de las licencias federativas y de las inscripciones a las competencias o eventos deportivos organizados o avalados por FEDEAÉREOS."

Que con el fin de no tener impugnaciones o reparos frente a lo decidido por la actual Junta del Órgano de Administración de FEDEAEREOS, respecto al cobro de avales para los campeonatos oficiales y avalados por la Federación, se decidió realizar dicha proposición a la Asamblea en reunión Extraordinaria que se realizó el día 20 de octubre de 2023, siendo aprobado dicho cobro por los presidentes de los clubes afiliados a FEDEAEREOS.

Que tanto en reuniones de junta del Órgano de Administración realizadas los días 08, 15 y 19 de septiembre de 2023, y la reunión extraordinaria realizada por la Asamblea el 20 de octubre de 2023, se aprobaron los siguientes cobros para la concesión de avales para competiciones oficiales de FEDEAEREOS:



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

Participantes	COSTO AVAL
De 1 a 40	El equivalente a <b>0,5</b> S.M.L.M.V.
De 41 a 50	El equivalente a <b>2</b> S.M.L.M.V.
	10% DEL TOTAL DE LAS
De 51 a 70	INSCRIPCIONES
	10% DEL TOTAL DE LAS
De 71 a 90	INSCRIPCIONES
	10% DEL TOTAL DE LAS
De 91 a 130	INSCRIPCIONES

Las iniciales S.M.L.M.V. significan Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha o año en que se hace la solicitud.

El pago para adquirir el aval se dividirá en dos momentos, así:

En primer momento y para otorgar el aval de inmediato, el organizador deberá pagar el 50% del valor estimado de las inscripciones, y el valor restante que es el equivalente al otro 50%, se garantizará con la suscripción de una letra de cambio girada por el representante legal del club organizador y un fiador que tenga finca raíz, y para la respectiva acreditación del fiador, deberá aportar el certificado de tradición actualizado, con no menos de ocho días de expedición, donde se observe que es titular de dominio o propietario del bien.

El valor que se quede adeudando, que equivale al 50% del total de las inscripciones, se deberá cancelar 15 días corridos anteriores a la fecha de inicio del evento, so pena de iniciar el cobro ejecutivo, cuyas costas procesales y gastos de honorarios deberán ser sufragados por el club organizador del evento y el fiador.



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

Así mismo, el costo de la inscripción el evento a la FAI lo asume el club / organizador.

Que adicional a lo anterior, y con el fin de blindar en lo posible, tanto la responsabilidad civil que pueda surgir en caso de un accidente o incidente, por perjuicios a terceros, por parte del organizador, como de FEDEAEREOS y demás actores que participan directa o indirectamente con el evento, los clubes organizadores del evento, con un mes antes de la realización del mismo deberán aportar los siguientes documentos:

 Autorización escrita por el dueño de la rampa despegue y por el dueño de la rampa de aterrizaje, y para su respectiva acreditación se deberá aportar el certificado de tradición de los predios.

NOTA: En caso de que la persona que autoriza la rampa de despegue y la rampa de aterrizaje, o alguna de las dos, sea POSEEDOR (Persona que no es propietaria, pero que lleva viviendo mucho tiempo allí con ánimo de señor y dueño) deberá otorgar la autorización autenticada, en la que se indique es poseedor, más no dueño o propietaria, cuya responsabilidad en su dicho o afirmación de ser poseedor, será del organizador del evento, quien deberá tomar las precauciones necesarias para poder establecer si dicha persona, es o no, verdaderamente el poseedor, tales como pedir certificación a la alcaldía o junta de acción comunal del sector, o averiguar con los vecinos del predio, y/o pedir copia de pago de facturas de impuesto predial o servicios públicos, que indiquen que realmente es quien paga los servicios y es amo, señor y dueño del predio.

 Al momento de la inscripción al evento, el organizador deberá exigir a los deportistas tener licencia vigente aprobada por FEDEAEREOS, sean nacionales o extranjeros.

**NOTA:** En éste último caso, es decir, para los extranjeros que estén de paso por el país de Colombia, deberán obtener licencia provisional por medio de un club de parapente afiliado a FEDEAEREOS, y aportar el respectivo listado con la



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

documentación exigida, con el fin de verificar las licencias en la plataforma de FEDEAEROS.

- 3. Se deberá aportar el organigrama del personal de logística, en el cual deberá estar compuesto principalmente por un director del evento, un jefe de pista, un jefe de logística de transporte para trasladar a los deportistas al sitio del despegue, y trasladarlos cuando aterricen, y auxiliares para las demás funciones que devenga un campeonato. Como también deberán allegar nombres de los jueces que van a asistir al campeonato.
- 4. Deberá allegar la documentación o certificación que acredite contar con los convenios que garanticen el personal de paramédicos y ambulancia, defensa civil, cruz roja o bomberos tanto en el despegue y aterrizaje, además de la policía Nacional.
- 5. El sitio de despegue deberá contar con las baterías sanitarias suficientes para participantes y público en general.
- 6. Mapa de distribución de áreas de despegue, aterrizaje, publico, parqueaderos unidades sanitarias, material publicitario, tarimas y sede del evento etc.
- 7. Permiso de la secretaria de gobierno del municipio respectivo.
- 8. Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra la cantidad de personas que posiblemente asistirán a dicho evento, que no podrá ser menor a un cubrimiento equivalente a setecientos (700) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año en que se otorgue el aval.
- 9. En el sitio del despegue deberá contar con botiquín de primeros auxilios y camilla.
- 10. La rampa de despegue deberá contar con una manga veleta y personal que autoricen el despegue de los pilotos de acuerdo a las indicaciones del jefe de rampa, quienes ayudarán a los pilotos que en un primer levante no puedan salir,



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

a organizar su parapente en el último orden de la fila, con el fin de crear traumatismos al momento de despegar.

- 11. El sitio destinado como principal para el aterrizaje o terminación de la valida o gol o rampa de aterrizaje, deberá igualmente tener una manga veleta, y personal que asista a los deportistas en el tráfico aéreo.
- 12. La adquisición de un seguro individual para cada piloto que lo cubra de algún incidente.
- 13. Formato carta de exoneración de responsabilidad con el club organizador y con FEDEAEREOS, suscrito por cada uno de los deportistas inscritos al momento de la inscripción, los cuales se deberán escanear y agregar a la documentación que se pasará a la Federación.
- 14. NOTAM de la AEROCIVIL.
- 15. Viáticos para dos (02) integrantes del Órgano de Administración de FEDEAEREOS (Requisito exigido por MINDEPORTE en los hallazgos encontrados en la administración anterior), los cuales comprenderán el traslado desde su ciudad de origen, sea terrestre o aéreo, según lo requiera el miembro, hospedaje, alimentación e hidratación.
- 16. Los demás que exija el municipio y/o departamento en que se vaya a realizar.

Que el artículo 45 del Estatuto, estipula:

"ARTICULO 45. Reuniones del Órgano de Administración.

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes, y extraordinariamente cuando lo convoquen sus miembros o el Revisor Fiscal, en el lugar el cual se indica en la convocatoria.

<u>Las decisiones del Órgano de Administración se tomarán mediante resoluciones</u> y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas. Los actos y decisiones del órgano de administración, podrán ser impugnados ante el director del Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES. La impugnación deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la emisión, del acto



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

o decisión, a menos que se trate de actos que deban ser inscritos ante autoridad competente, caso en el cual los dos meses se contaran a partir de la fecha de la inscripción del respectivo acto.

Se constituye quórum para deliberar y decidir, la presencia de la mitad más uno de sus miembros."

Que el artículo 44 literal B) del Estatuto, indica:

"ARTICULO 44. Funciones de los Cargos.

#### **PRESIDENTE**

El presidente es el Representante Legal de FEDEAÉREOS. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

B. Suscribir los actos y contratos que comprometan a FEDEAÉREOS y los que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea, el órgano de administración, los Acuerdos, <u>Resoluciones</u>, Actas y demás Documentos, acorde a la matriz de gastos establecida en el reglamento interno."

Que al ser una decisión tomada en reunión por parte del Órgano de Administración, la cual debe comunicarse la comunidad en general mediante Resolución, en cumplimiento a la última norma transcrita, se procede a emitir la presente Resolución.

Que conforme a lo anterior, el Presidente y Representante Legal de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: COMUNICAR a la comunidad de los deportes aéreos la decisión adoptada por el ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN en reuniones realizadas los días 08, 15 y 19 de septiembre de 2023, y por los clubes afiliados o la ASAMBLEA, máximo Órgano de FEDEAEREOS, en reunión extraordinaria realizada el 20 de octubre de 2023, para el otorgamiento o concesión de avales para campeonatos oficiales avalados por la Federación Colombiana de Deportes Aéreos a partir de la fecha en que se expide la presente Resolución.



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

**SEGUNDO:** El costo del aval y la forma de pago, será proporcional a los deportistas que participen en el evento, el cual se describe a continuación:

Participantes	COSTO AVAL
De 1 a 40	El equivalente a <b>0,5</b> S.M.L.M.V.
De 41 a 50	El equivalente a <b>2</b> S.M.L.M.V.
	10% DEL TOTAL DE LAS
De 51 a 70	INSCRIPCIONES
	10% DEL TOTAL DE LAS
De 71 a 90	INSCRIPCIONES
	10% DEL TOTAL DE LAS
De 91 a 130	INSCRIPCIONES

Las iniciales S.M.L.M.V. significan Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha o año en que se hace la solicitud.

El pago para adquirir el aval se dividirá en dos momentos, así:

En primer momento y para otorgar el aval de inmediato, el organizador deberá pagar el 50% del valor estimado de las inscripciones, y el valor restante que es el equivalente al otro 50%, se garantizará con la suscripción de una letra de cambio girada por el representante legal del club organizador y una persona sea natural o jurídica que servirá de fiador y que tenga finca raíz en el territorio nacional de Colombia, y para la respectiva acreditación del fiador, se deberá aportar el certificado de tradición actualizado, con no menos de ocho días de expedición, donde se observe que es titular de dominio o propietario del bien.

El valor que se quede adeudando, que equivale al 50% del total de las inscripciones, se deberá cancelar 15 días corridos anteriores a la fecha de inicio del evento, so pena de iniciar el cobro ejecutivo, cuyas costas procesales y gastos de honorarios deberán ser sufragados por el club organizador del evento y el fiador.

Así mismo, el costo de la inscripción el evento a la FAI lo asume el club / organizador.



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

**TERCERO:** Con el único fin de blindar en lo posible, tanto la responsabilidad civil que pueda surgir en caso de un accidente o incidente, por perjuicios a terceros, sobre el organizador, o sobre FEDEAEREOS y demás actores que participan directa o indirectamente con el evento, el club organizador del evento, con un mes antes de la realización del mismo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Autorización escrita por el dueño de la rampa despegue y por el dueño de la rampa de aterrizaje, y para su respectiva acreditación se deberá aportar el certificado de tradición de los predios.

NOTA: En caso de que la persona que autoriza la rampa de despegue y la rampa de aterrizaje, o alguna de las dos, sea POSEEDOR (Persona que no es propietaria, pero que lleva viviendo mucho tiempo allí con ánimo de señor y dueño) deberá otorgar la autorización autenticada, en la que se indique es poseedor, más no dueño o propietaria, cuya responsabilidad en su dicho o afirmación de ser poseedor, será del organizador del evento, quien deberá tomar las precauciones necesarias para poder establecer si dicha persona, es o no, verdaderamente el poseedor, tales como pedir certificación a la alcaldía o junta de acción comunal del sector, o averiguar con los vecinos del predio, y/o pedir copia de pago de facturas de impuesto predial o servicios públicos, que indiquen que realmente es quien paga los servicios y es amo, señor y dueño del predio.

2. Al momento de la inscripción al evento, el organizador deberá exigir a los deportistas tener licencia vigente aprobada por FEDEAEREOS, sean nacionales o extranjeros.

**NOTA:** En éste último caso, es decir, para los extranjeros que estén de paso por el país de Colombia, deberán obtener licencia provisional por medio de un club de parapente afiliado a FEDEAEREOS, y aportar el respectivo listado con la documentación exigida, con el fin de verificar las licencias en la plataforma de FEDEAEROS.

3. Se deberá aportar el organigrama del personal de logística, en el cual deberá estar compuesto principalmente por un director del evento, un jefe de pista, un



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

jefe de logística de transporte para trasladar a los deportistas al sitio del despegue, y trasladarlos cuando aterricen, y auxiliares para las demás funciones que devenga un campeonato. Como también deberán allegar nombres de los jueces que van a asistir al campeonato.

- 4. Deberá allegar la documentación o certificación que acredite contar con los convenios que garanticen el personal de paramédicos y ambulancia, defensa civil, cruz roja o bomberos tanto en el despegue y aterrizaje, además de la policía Nacional.
- 5. El sitio de despegue deberá contar con las baterías sanitarias suficientes para participantes y público en general.
- 6. Mapa de distribución de áreas de despegue, aterrizaje, publico, parqueaderos unidades sanitarias, material publicitario, tarimas y sede del evento etc.
- 7. Permiso de la secretaria de gobierno del municipio respectivo.
- 8. Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra la cantidad de personas que posiblemente asistirán a dicho evento, que no podrá ser menor a un cubrimiento equivalente a setecientos (700) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año en que se otorgue el aval.
- 9. En el sitio del despegue deberá contar con botiquín de primeros auxilios y camilla.
- 10. La rampa de despegue deberá contar con una manga veleta y personal que autoricen el despegue de los pilotos de acuerdo a las indicaciones del jefe de rampa, quienes ayudarán a los pilotos que en un primer levante no puedan salir, a organizar su parapente en el último orden de la fila, con el fin de crear traumatismos al momento de despegar.
- 11. El sitio destinado como principal para el aterrizaje o terminación de la valida o gol o rampa de aterrizaje, deberá igualmente tener una manga veleta, y personal que asista a los deportistas en el tráfico aéreo.



Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional y Afiliada al Comité
Olímpico Colombiano
NIT. 830.066.529-9

- 12. La adquisición de un seguro individual para cada piloto que lo cubra de algún incidente.
- 13. Formato carta de exoneración de responsabilidad con el club organizador y con FEDEAEREOS, suscrito por cada uno de los deportistas inscritos al momento de la inscripción, los cuales se deberán escanear y agregar a la documentación que se pasará a la Federación.
- 14. NOTAM de la AEROCIVIL.
- 15. Viáticos para dos (02) integrantes del Órgano de Administración de FEDEAEREOS (Requisito exigido por MINDEPORTE en los hallazgos encontrados en la administración anterior), los cuales comprenderán el traslado desde su ciudad de origen, sea terrestre o aéreo, según lo requiera el miembro, hospedaje, alimentación e hidratación.

Los demás que exija el municipio y/o departamento en que se vaya a realizar.

**CUARTO:** La presente Resolución deja sin efectos las decisiones adoptadas respecto a avales otorgados con anterioridad.

Notifíquese y cúmplase

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

DIEGO ALBERTO PACHON TRUJILLO PRESIDENTE - ELECTO Juliu Luci

JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA SECRETARIO - ELECTO

Carrera 26 # 72-73 – oficina 301 asistente@fedeaereos.org

fedeasistente@gmail.com www.fedeaereos.org

Bogotá D.C. – Colombia